



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo. (2011062121)*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 9 de noviembre de 2011, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Ciclismo, contenida en el Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 9 de noviembre de 2011.

El Director General de Deportes,  
ANTONIO PEDRERA LEO

### **A N E X O**

D. José Montero Luceño, en calidad de Secretario General de la Federación Extremeña de Ciclismo:

CERTIFICA:

Que en Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Ciclismo celebrada el día diecisiete de julio de dos mil diez, se aprueba por siete votos a favor, la modificación del artículo 4 de los Estatutos de esta Federación quedando como sigue:

#### **Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.**

La Federación Extremeña de Ciclismo se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en las traseras de la Calle Platón n.º 3, CP 06800 Localidad Mérida.

• • •